

ductos y objetos de consumo y uso ritual para sus ceremonias religiosas.

- Fomentar la convivencia entre miembros de la Comunidad y los miembros de las otras Comunidades religiosas no hindúes de Melilla.
- Actuar en Comunidad en ayudas sociales y humanas con sus vecinos de su propia o cualquier otra confesión religiosa.

En lo últimos años, facilitar a los emigrantes hindúes un lugar para que efectúen sus prácticas religiosas.

Cuarto.- Que la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de libertad religiosa, establece en su artículo 2 que la libertad religiosa y de culto comprende, el derecho de toda persona a: (...); b) Practicar los actos de culto y recibir asistencia religiosa de su propia confesión; conmemorar sus festividades; celebrar sus ritos matrimoniales; recibir sepultura digna, sin discriminación por motivos religiosos, y no ser obligado a practicar actos de culto o a recibir asistencia religiosa contraria a sus convicciones personales.

Quinto.- Mediante el presente Convenio de colaboración, la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comunidad Hindú de Melilla quieren dar cobertura al ejercicio del Derecho a practicar los actos de culto y mantenimiento de la creencias religiosas de los miembros de la Comunidad Hindú de Melilla.

Por lo expuesto, las partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para obligarse, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes,

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA.- Objeto del Convenio.-

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comunidad Hindú de Melilla, regulando los aspectos relativos al mantenimiento de instalaciones, fomento de la cultura hindú y, en general, la promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense.

##### SEGUNDA.- Ámbito Territorial

El ámbito territorial del Convenio es el de la Ciudad Autónoma de Melilla.

##### TERCERA.- Régimen jurídico

El régimen jurídico aplicable al presente Convenio será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como lo establecido en las cláusulas del Convenio. De acuerdo con lo anterior, será de aplicación el régimen de subvención directa cuando las subvenciones que se vayan a otorgar estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad, en los términos recogidos en el Convenio y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

##### CUARTA. Actividades a subvencionar

En el marco del presente Convenio, las actividades que podrá realizar y ser objeto de subvención la Comunidad Hindú de Melilla son las siguientes:

a.- El mantenimiento de las instalaciones de la Comunidad Hindú de Melilla de culto. A tal efecto, del importe total de la subvención para el año 2006 se destinará la cantidad de 40.000,00. €, para obras de reforma en la sede de la Comunidad sita en la Avda. Castelar núm.12 bajo.

b.- El fomento de la Cultura Hindú, promoviendo el conocimiento por la población melillense de dicha cultura.

c.- Facilitar a todos los miembros de la Comunidad Hindú de Melilla la práctica del culto y el seguimiento de sus ritos y tradiciones, de acuerdo con lo previsto en los fines que constan en el punto tercero de la exposición.

En ningún caso se establecerá relación laboral o funcional alguna entre el personal que participe en el desarrollo del presente Convenio, siendo responsabilidad de la Comunidad Hindú de Melilla todas las obligaciones que conlleva la contratación del referido personal, debiendo garantizar de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que en su caso contrate.

##### QUINTA.- Obligaciones de la Comunidad Hindú de Melilla

Serán obligaciones de la Comunidad Hindú de Melilla

a) Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.